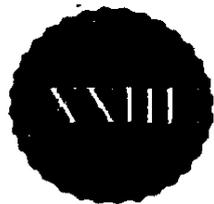


AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------



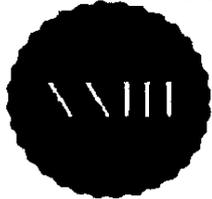
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
12345678

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
"SOLUCIONES DECORATIVAS TEAM
GRASS S.A. SOLTEAMGRASS".-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día primero de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **JUAN JOSE CORREIA FERNANDEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, El señor **JOSE DANILO BADUY FERNANDEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, soltero, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus documentos de Ley, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

2 espontánea y para su otorgamiento me presentan la
3 minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA.-** Sírvase autorizar,
4 en los registros de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
5 cual consten la constitución de una compañía anónima y
6 las demás declaraciones realizadas por los comparecientes
7 **BAJO JURAMENTO** y convenciones que se determinan al
8 tenor del siguiente Contrato Social: **CLAUSULA PRIMERA:**
9 **DENOMINACION.-** La compañía que se contrata y constituye
10 por virtud de éste instrumento se llamará **SOLUCIONES**
11 **DECORATIVAS TEAM GRASS S.A. SOLTEAMGRASS;**
12 denominación que ha sido debidamente aprobada por el
13 Delegado del Intendente de Compañías de Guayaquil, tal
14 como se comprueba con el correspondiente oficio que se
15 acompaña para que forme parte de esta escritura.-
16 **CLAUSULA SEGUNDA: ACCIONISTAS FUNDADORES.-**
17 Comparecen al otorgamiento de ésta escritura pública y
18 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía
19 anónima **SOLUCIONES DECORATIVAS TEAM GRASS S.A.**
20 **SOLTEAMGRASS.,** como en efecto la contratan y la
21 constituyen, las siguientes personas naturales: **a)** JUAN JOSE
22 **CORREIA FERNANDEZ,** por sus propios derechos, de
23 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con
24 cédula de identidad y ciudadanía número cero nueve
25 ocho dos ocho uno cero tres ocho nueve, de profesión
26 ejecutivo, **b)** JOSE DANILO BADUY FERNANDEZ, por sus
27 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de
28 estado civil soltero, con cédula de identidad y
ciudadanía número uno tres cero siete nueve cinco tres

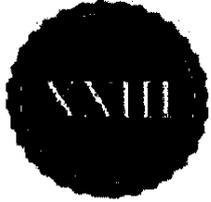


JUNTA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 siete uno nueve, de profesión ejecutivo. Ambos
2 domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
3 República del Ecuador.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL**
4 **UNICO.-** La compañía **SOLUCIONES DECORATIVAS TEAM**
5 **GRASS S.A. SOLTEAMGRASS**, tendrá por objeto social único,
6 de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la
7 Ley de Compañías vigente, al momento de otorgarse esta
8 escritura, podrá dedicarse a la instalación de canchas de
9 césped sintético, o áreas verdes compuestas de dicho
10 material, a la instalación de césped sintético o cualquier otra
11 fibra sintética adicional, y los implementos necesarios para su
12 instalación correcta.- Para cumplir estos fines, la compañía
13 podrá adquirir derechos reales y personales, contraer
14 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar,
15 hacer y no hacer, y ejecutar actos y contratos que las leyes
16 le permitan, incluyendo la participación ocasional en
17 constituciones de compañías de comercio.- **CLÁUSULA**
18 **CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del
19 presente contrato de compañía es de CINCUENTA AÑOS,
20 contados desde la inscripción de esta escritura. Este plazo
21 podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta
22 General de Accionistas.- **CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL**
23 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN**
24 **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
25 Norteamérica, (US\$1,600.00); por ende, la compañía podrá
26 aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de
27 ese capital de acuerdo con la Ley.- **CLÁUSULA SEXTA:**
28 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de OCHOCIENTOS



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA

2 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, (US\$800,00)
3 dividido en ochocientas acciones de Un dólar de los
4 Estados Unidos de Norteamérica (US\$1,00), cada una
5 numeradas de la cero cero una a la ochocientas, inclusive.
6 No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá
7 aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo
8 autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para
9 el efecto.- En caso de aumento de capital por emisión de
10 nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la
11 Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime
12 de la totalidad del capital social, las acciones serán
13 ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas
14 hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al
15 número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieron
16 uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se
17 ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a
18 sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al
19 público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere
20 podido o deseado suscribir.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
21 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
22 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores,
23 declaran que el capital social ha sido suscrito en la
24 siguiente forma: **a) JUAN JOSE CORREIA FERNANDEZ**, suscribe
25 cuatrocientas acciones ordinarias, y nominativa de un valor
26 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
27 una; y, **b) JOSE DANILO BADUY FERNANDEZ**, suscribe
28 cuatrocientas acciones ordinarias, y nominativas de un valor
de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 una, los suscriptores declaran bajo juramento que pagaran el
2 veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas una
3 que esté constituida la compañía, y depositarán ese valor en
4 una cuenta bancaria abierta a ese nombre de la compañía
5 **SOLUCIONES DECORATIVAS TEAM GRASS S.A. SOLTEAMGRASS,**
6 según lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
7 Compañías vigente hasta la fecha. Además, los accionistas
8 declaran bajo juramento que pagarán el setenta y cinco por
9 ciento del valor de las acciones que han suscrito, en el plazo
10 de dos años, utilizando cualquiera de las formas de pago
11 permitidas por la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA OCTAVA:**
12 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que se constituye
13 por virtud de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y
14 tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, Provincia
15 del Guayas, pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en
16 cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero,
17 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.-
18 **CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
19 compañía será administradas por el Presidente y el Gerente
20 General, en los términos señalados en los Estatutos Sociales que
21 constan en esta Escritura Pública de Constitución.- **CLÁUSULA**
22 **DÉCIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida
24 individualmente, por el Presidente en todos sus negocios y
25 operaciones, así como en sus asuntos judiciales y
26 extrajudiciales. El Gerente General subrogará al Presidente en
27 sus facultades. Los accionistas fundadores y comparecientes a
28 esta escritura designan como Presidente de la Compañía al

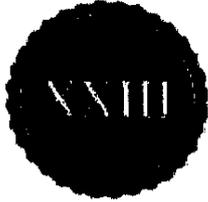


NOTARÍA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AVD. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 señor **JUAN JOSE CORREIA FERNANDEZ**, de nacionalidad
2 ecuatoriana. De igual forma, designan al señor **JOSE DANILO**
3 **BADUY FERNANDEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, como
4 Gerente General de la compañía **SOLUCIONES DECORATIVAS**
5 **TEAM GRASS S.A. SOLTEAMGRASS**. Los comparecientes
6 acuerdan plasmar estas designaciones en la primera Acta de
7 la Junta General de la Sociedad, así como autorizar una
8 emisión de los nombramientos necesarios para el efecto.-

9 **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas
10 fundadores de la compañía han acordado adoptar para el
11 gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes
12 Estatutos: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
13 **SOLUCIONES DECORATIVAS TEAM GRASS S.A.**
14 **SOLTEAMGRASS: CAPITULO PRIMERO DE LAS ACCIONES:**
15 **ARTICULO PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente
16 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
17 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
18 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-
19 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y
20 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
21 declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del
22 Presidente de la Sociedad.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
23 **GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.-**
24 **ARTICULO TERCERO.-** El órgano de gobierno de la compañía
25 es la Junta General de Accionistas, formada por los
26 accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
27 General, quienes tendrán las atribuciones que le competen
28 por las leyes y las que les señale los Estatutos.-



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 2. Validad de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta
2 General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino
3 con la concurrencia de un número de accionistas que
4 represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital
5 social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de
6 asistentes que deberá elaborar el secretario de la sesión y
7 que deberá ser autorizada con su firma y con la del
8 Presidente de la Junta.- Cuando a la primera convocatoria
9 no concurriere el número de accionistas que complete la
10 representación establecida anteriormente, se hará
11 segunda convocatoria con por lo menos ocho días de
12 anticipación a la fecha de la celebración de la nueva
13 junta, la cual, convocada no podrá demorarse más de
14 treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión,
15 debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual
16 fuere el número y representación de los accionistas que
17 asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda
18 convocatoria.- Las anteriores regulaciones acerca del
19 quórum para las Juntas Generales de Accionistas se
20 entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones
21 especiales de la ley o de estos Estatutos, se requiera de una
22 mayor asistencia de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los
23 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
24 Generales por otras personas, mediante carta dirigida al
25 Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, ni el Comisario
26 de la compañía podrán ejercer esta representación.-
27 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán
28 presididas por el Presidente, en su falta, por la persona



JUNTA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
SECRETARIA



1 elegida para el efecto por los concurrentes a
2 según el caso. Actuará como Secretario el
3 General o, en caso de ausencia, la persona que
4 designe. De cada sesión se levantará un acta que
5 podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones
6 surtirán efecto inmediatamente.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**
7 Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se
8 reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo
9 menos una vez al año, para considerar entre los puntos del
10 orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d)
11 del artículo decimotercero de estos Estatutos; las otras, en
12 cualquier época del año en que fueren convocadas, bien
13 por el Presidente, el Gerente General, o bien cuando lo
14 solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo
15 menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que
16 deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente de la
17 compañía con indicación objetiva del punto o los puntos
18 que deseen sea materia de consideración de la Junta
19 General.- Las resoluciones de la Junta General se
20 adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado
21 concurrente a la reunión; y, en casos especiales,
22 con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos
23 Estatutos o determinado en la Ley. Los votos en blanco
24 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta
26 General, a más de que le señala expresamente la Ley
27 y los Estatutos, los siguientes puntos: a) Designar al
28 Presidente y al Gerente General, b) Aceptar las excusas o



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

2 sus renuncias y removerlos cuando libremente cuando se
3 estime necesario; c) Conocer los informes, balances,
4 inventarios y más cuentas que presente anualmente el
5 Presidente, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo
6 nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y
7 más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la
8 consideración del respectivo informe del Comisario; d)
9 Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de
10 haberlas; e) Ordenar la formación de reservas especiales o
11 de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo
12 con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley
13 de Compañías, la sociedad no estará obligada a formar
14 fondo de reserva legal alguno; f) Resolver sobre la emisión
15 de acciones preferidas, de obligaciones, de partes
16 beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo
17 de desintermediación financiera; g) Reformar el Contrato
18 Social, de conformidad con la Ley; h) Resolver el aumento o
19 disminución de los capitales autorizado y social, la disolución
20 y liquidación de la compañía, así como la ampliación o
21 restricción de su plazo; i) Conocer y resolver, con las más
22 amplias facultades, cualquier punto que le someta a su
23 consideración, cualquier funcionario de la compañía; j)
24 Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias
25 y oficinas; k) Disponer que se entablen las acciones
26 correspondientes en contra de los administradores; l)
27 Interpretar los presentes Estatutos; m) Autorizar al Presidente,
28 de manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los
siguientes actos: (i) Enajenar o gravar bienes inmuebles de la



JUNTAS VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 sociedad; (ii) Participar en la Constitución de nuevas
2 sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones
3 participaciones en compañías ya existentes; (iii) Enajenar o
4 gravar las acciones o participaciones que la compañía
5 tuviere en otras sociedades; (iv) Contraer empréstitos con las
6 instituciones del sistema financiero nacional o con entidades
7 bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de
8 tales operaciones excedan los cien mil dólares de los Estados
9 Unidos de América (US\$ 100,000.00), excepto cuando se trate
10 de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que
11 pudieren producirse en las cuentas bancarias de la
12 compañía; y, (v) Celebrar contratos u operaciones con
13 cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad
14 vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier
15 sociedad que sea controlada por éstos o que estuviese
16 sujeta a control común de cualquiera de los accionistas, en
17 todo de estos casos si los términos de los respectivos
18 contratos u operaciones son al menos igual de favorables
19 que los que podrían obtenerse de una parte independiente
20 en condiciones normales; n) Dictar cuantos acuerdos y
21 resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor
22 orientación y marcha de la compañía; y, o) Ejercer las
23 demás atribuciones establecidas en la Ley y los Estatutos
24 sociales.- **CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL,**
25 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Gerente General será
26 designado por la Junta General de Accionistas, y sólo
27 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de
28 la compañía en subrogación del Presidente.- El Gerente



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
EQUADOR

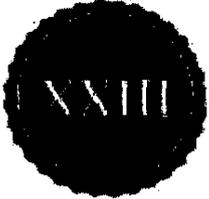
3 General durará un año en su cargo, pudiendo ser
4 indefinidamente reelegido. El ejercicio de su cargo estará
5 sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende,
6 excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.-
7 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **QUINTO.-** El Presidente, accionista o no, será designado por
9 la Junta General de Accionistas, para un período de
10 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El
11 ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al
12 ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones
13 del Código de Trabajo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El
14 Presidente ejercerá la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la compañía, de manera general y en los
16 términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los
17 siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los
18 actos y celebrar los contratos por los que la compañía
19 adquiere derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar
20 poderes a favor de terceras personas para negocios
21 especiales de la compañía, aclarándose que para el
22 otorgamiento de poderes generales se requerirá la
23 aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar
24 a las sesiones de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir
25 los títulos de las acciones de la compañía; e) Autorizar en el
26 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con su sola
27 firma, la inscripción de las sucesivas transferencias o
28 transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de
las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y
las demás modificaciones que ocurran respecto de las



JUNTAS VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 mismas; f) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios
2 de los empleados de la compañía, así como aceptar las
3 renuncias que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve
4 debidamente la contabilidad; h) Llevar los Libros Sociales
5 correspondientes; e, i) Los demás que le confiera la Ley y
6 estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** En
7 caso de término o vencimiento del período para el
8 cual fue elegido el Presidente, continuará en su cargo
9 con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
10 reemplazado.- **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO, ARTÍCULO**
11 **DÉCIMOCTAVO.-** LA Junta General de Accionistas nombrará
12 un Comisario, el cual puede ser una persona extraña a la
13 compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo,
14 sin relación alguna de dependencia laboral con la
15 compañía.- Corresponde al Comisario examinar la
16 contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como
17 informar anualmente a la Junta General de Accionistas
18 acerca de la situación económica de la sociedad y, en
19 especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe
20 del Presidente, al igual que sobre los balances, cuentas de
21 pérdidas y ganancias y más cuentas de dicho mandatario
22 deba presentar luego de cada ejercicio económico a la
23 Junta General de conformidad con los Estatutos.- En caso de
24 falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la
25 Ley para que se haga la designación del correspondiente
26 sustituto.- **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES,**
27 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El año Fiscal de operaciones
28 de la compañía se liquidará el treinta i uno de diciembre



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA

2 cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No se repartirán
3 dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas
4 efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los
5 dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.-
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de que la compañía
7 termine por expiración del plazo fijado para su duración, o
8 por cualquier otro motivo, las utilidades y reservas de libre
9 disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en
10 proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrará, en su
12 caso, al Liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el
13 plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades
14 que se conceden al Liquidador y el honorario que deberá
15 percibir.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de duda
16 sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad
17 en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo
18 con lo que al respecto resuelva la Junta General.-
19 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Se considerarán incorporadas
20 a este estatuto social todas las disposiciones que la
21 sociedad cumplirá a cabalidad en el desarrollo de su
22 actividad. Se inserta a la presente escritura el documento
23 que justifica la reserva de denominación social aprobada
24 por la Intendencia de Compañías de Guayaquil. Los
25 accionistas fundadores autorizan además a la Abogada
26 Elsy Briones Medina para que realice todas las gestiones
27 pertinentes a fin de perfeccionar esta escritura pública y
28 obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil, domicilio de la sociedad que se

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

ACTIVACIÓN DE VOTACIÓN
SUBDISTRITOS SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0275

1307953719

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BADUY FERNANDEZ JOSE DANILO

MANABI CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA MANTA 1
MANTA PARROQUIA 1
CANTON ZONA

1) PRESIDENTA/S DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

Nº. 130795371-9



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BADUY FERNANDEZ JOSE DANILO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4344V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BADUY CORDERO PEDRO RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERNANDEZ ZERNA MARIA MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-04

[Signature]

[Signature]

2 HCPS 01/19A

MANABI CEDULARO

ESPACIO
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 091281038-8

INSTITUCIÓN DE CREDITO Y CAJAS DE AHORRO
 BANCO GUAYACUNO
 GUAYACUNO
 2018-11-28
 2018-11-28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCTORES DE AZÚCAR
 105
 CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
 PRODUCTORES DE AZÚCAR
 105 - 0002 0012810389
 MIEMBRO CERTIFICADO CODALA
 CORDERA FERNANDEZ JUAN JOSE
 DIFUSAS PROVINCIA DISTRIBUCIÓN 1
 GUAYACUNO AZÚCAR 1
 CARTON MANUFACTURER 2000
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**



[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

105

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

105 - 0092

0912810389

NÚMERO DE CERTIFICADO
CORREIA FERNANDEZ JUAN JOSE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
XIMENA

1

PARROQUIA

1

ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7556531
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0930152657 OROZCO ALVARADO ROSSY PAOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2013



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES DECORATIVAS TEAM GRASS S.A. SOLTEAMGRASS

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7556531

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2013 12:53:24

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 contrata por virtud de este instrumento.- De igual forma
2 cualquiera de los accionistas fundadores queda autorizado
3 para convocar la primera Junta General de Accionistas.-
4 Agregue usted, Señora Notaria, todas y cada una de las
5 formalidades de estilo que considere conveniente para la
6 completa validez de este instrumento público.- f) **Abogado**
7 **Dr. Fernando Alarcón Sáenz, Registro número uno cero-dos -**
8 **uno.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes
9 agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan
10 elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que,
11 después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura
12 pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la
13 suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto de todo lo
14 cual **Doy fe.-**

15 **O t o r g a n t e.-**

16 *Juan José Correia*
17 **JUAN JOSÉ CORREIA FERNANDEZ**

18 C.C. N°:0912810389

19 C.V. N°: 105-0092

20

21 *Danielo Baduy F*

22 **JOSE DANILO BADUY FERNANDEZ**

23 C.C. N°: 1307953719

24 C.V. N°: 010-0275

25

26

27

28

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO** testimonio de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- **LA NOTARIA.**



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:52.327
FECHA DE REPERTORIO:21/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:13:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitrés de Octubre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOLUCIONES DECORATIVAS TEAM GRASS S.A. SOLTEAMGRASS**, de fojas 103.298 a 103.324, Registro Mercantil número 4.337. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLUCIONES DECORATIVAS TEAM GRASS S.A. SOLTEAMGRASS**, a favor de **JUAN JOSE CORREIA FERNANDEZ**, de fojas 44.979 a 44.981, Registro de Nombramientos número 14.487.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLUCIONES DECORATIVAS TEAM GRASS S.A. SOLTEAMGRASS**, a favor de **JOSE DANILO BADUY FERNANDEZ**, de fojas 44.982 a 44.984, Registro de Nombramientos número 14.488.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 28 de octubre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0971044

Exp. 182189.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SOLUCIONES DECORATIVAS TEAM GRASS S.A. SOLTEAMGRASS		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: Ayacucho	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Portete	NÚMERO: 0302	INTERSECCIÓN/MANZANA: Entre Alfaro y Chile
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Solteamgrass@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0982246584	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: BADUY FERNANDEZ JOSE DANILLO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 130795375

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

[Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

13 NOV 2014 16:31 HORA:

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *Michelle*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-001-004853573
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014
 Fecha de Emisión: 08/05/2014

No. de Control: 18647313-2K
 Valor a pagar: 31.74
 Fecha de Vencimiento: 26/05/2014

IDENTIFICACIÓN DEL CONSUMIDOR

Identificación: 18647313-2K CORREIA GONCALVEZ, JOAO
 Cédula / R.U.C.: 0903262238 Código Postal: 08052014
 Servicio: PORTETE 0302 PB E ALFARO-CHILE
 Dígito: 46 54-06-025-0030 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension)
 Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ayacucho
 Tipo de notificación: Domicilio

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

489784-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 03/04/2014 Hasta: 06/05/2014 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído
 Penalización: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
	51814.00	51556.00	258 kWh		18

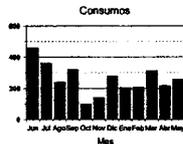
VALOR CONSUMO: 16.00
 COMERCIALIZACION: 1.41
 GESTION COBRANZA: 5.36
 INTERES MORA: 0.01
 I.V.A.(0%): 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 22.78
 SERV. ALUMBRADO PUB.: 1.04
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.04
 TOTAL A PAGAR (1): 23.82

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

DEBITOS PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
DEBITOS PENDIENTES (2)	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PCTRSGE12-00725

1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.18
I.V.A.		0.64
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		7.92

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	23.82
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	7.92
TOTAL (1 + 2 + 3):	31.74

Pagar hasta: 26/05/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2

Factura No. 001-001-004853573
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO: 18647313-2K CORREIA GONCALVEZ, JOAO
 No. de Control: 18647313-2K
 Valor a pagar: 31.74

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PCTRSGE12-00725

4702

RECAUDACIÓN